



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 19 DE FEBRERO DE 1991

NUMERO 14

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Vías Pecuarias.**—Orden de 8 de enero de 1991, por la que se aprueba la primera modificación de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Morera 334

Consejería de Educación y Cultura

- **Subvenciones.**—Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actividades en materia de Deportes..... 335
- **Subvenciones.**—Orden de 6 de febrero de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud 340

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Subvenciones.**—Corrección de errores al Decreto 99/90, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social..... 343
- **Subvenciones.**—Orden de 23 de enero de 1991, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para Acciones en Materia de Emigración 343

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 15 de enero de 1991, por la que se presta autorización al expediente instruido por la Entidad Local Menor de Valdivia, para la permuta de una finca..... 347

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Expropiaciones.**—Aviso de 7 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa y fecha de levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Los Términos de Monroy 347
- **Expropiaciones.**—Aviso de 7 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa y fecha de levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Navas del Madroño 348
- **Expropiaciones.**—Aviso de 7 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa y fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Deleitosa 349
- **Expropiaciones.**—Aviso de 7 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa y fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación del arbolado que exista y que pueda existir y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Santa Amalia 350
- **Expropiaciones.**—Aviso de 7 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa y fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encinas y alcor-

<u>Página</u>	<u>Página</u>		
noques y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Santiago del Campo.....	351	Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo C-520/BA-624 (Don Benito)-BA-603/BA-610 (Guareña).....	353
- Expropiaciones. —Aviso de 7 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa y fecha de levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Talaván.....	351	- Carreteras. —Corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso de las obras de Ampliación y Mejora de la Ctra. C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo Cruce Portaje-Coria.....	353
V. Anuncios		Consejería de Emigración y Acción Social	
Consejería de Educación y Cultura		- Acción Social. —Anuncio de 15 de febrero de 1991, sobre apertura del plazo de solicitudes de plazas en Centros Infantiles....	
- Obras. —Anuncio de 6 de febrero de 1991, para la contratación de las obras de Iluminación Pista de Atletismo en la Ciudad Deportiva de Cáceres.....	352	353	
- Obras. —Anuncio de 6 de febrero de 1991, para la contratación de las obras de Remodelación de Graderíos y Tribuna en la Ciudad Deportiva de Cáceres.....	353	Excmo. Ayuntamiento de Majadas de Tiétar	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		- Convocatoria. —Anuncio de 9 de enero de 1991, convocando pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local.....	
- Carreteras. —Corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso de las obras de Ampliación y Mejora de la Ctra. C-423, de		354	
		Federación Extremeña de Automovilismo	
		- Convocatoria. —Anuncio de 6 de febrero de 1991, sobre Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.....	
		356	

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de enero de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba la primera modificación de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Morera, provincia de Badajoz.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1.594/1984 (B.O.E. núm. 219) sobre trasposos de funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de Vías Pecuarias y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, y examinado

el expediente instruido por Orden de esta Consejería de 17 de diciembre de 1987

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Aprobar la primera modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de la Morera, provincia de Badajoz, según consta en el correspondiente proyecto.

VIA PECUARIA NECESARIA

CAÑADA REAL MESTEÑA (SEGUNDO TRAMO)

Anchura media de treinta y dos metros con ochenta y siete centímetros (32,87 m). Discurre en-

tre una línea que une propiedades de don Manuel Lara Portillo, a ambos lados de la Vía Pecuaría, hasta la carretera de la Morera-Santa Marta de los Barros. Tiene una longitud de unos 760 m.

VIA PECUARIA INNECESARIA

CAÑADA REAL MESTEÑA (SEGUNDO TRAMO)

Anchura media de cincuenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros (58,74 m). Discurre entre una línea que une propiedades de don Manuel Lara Portillo, a ambos lados de la Vía Pecuaría, hasta la carretera de la Morera-Santa Marta de los Barros. Tiene una longitud de unos 760 m.

ARTICULO SEGUNDO.—El resto de las Vías Pecuarías del término municipal de la Morena, provincia de Badajoz, permanece sin variación, según figura en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 4 de junio de 1990.

Mérida, 8 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura, para actividades en materia de deportes.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, bases dieciocho y diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

Es evidente que las actividades deportivas desarrolladas por los Ayuntamientos durante los últimos años han experimentado un notable incremento, que a su vez, ha generado una mayor demanda de bienes y servicios deportivos por parte de los jóvenes y ciudadanos extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de ello y siguiendo la línea ya trazada, considera necesario fomentar y apoyar la vía de subvenciones a los Ayuntamientos, con el fin de complementar su esfuerzo y de este modo mejorar la calidad de estas actividades.

Desde esta perspectiva, la presente Orden intenta armonizar las distintas alternativas de financiación y apoyo con las demandas manifestadas por los Ayuntamientos, en relación con las actividades deportivas, para el año 1991.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, se dispone lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para la realización de programas en materia de deportes durante el año 1991, con cargo a los Conceptos 460 y 700 de la Sección 13, Servicio 05 de los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

ARTICULO SEGUNDO: Las subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura se aplicarán a los siguientes programas:

PROGRAMA I: Subvenciones destinadas a la creación de ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS y apoyo a las ya existentes (Deporte desde la Base).

PROGRAMA II: Ayudas a la realización de actividades deportivas no federadas (Deporte para todos).

PROGRAMA III: Ayudas para la adquisición de Equipamiento Deportivo.

PROGRAMA IV: Ayudas a Proyectos Singulares en materia deportiva, que con carácter puntual se celebren en la localidad.

PROGRAMA V: Ayudas para pequeñas reparaciones de las instalaciones deportivas.

Tendrán prioridad a la hora de conceder la subvención, a los Ayuntamientos que colaboren en la ejecución de las distintas fases de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

ARTICULO TERCERO: Los Ayuntamientos deberán cumplimentar los Anexos que se adjuntan a la presente Orden, debiendo presentarlo ante la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n, 06800 Mérida) o en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva núm. 2) o en Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago). Las Ayudas para los Programas I y II tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Para los Programas III, IV y V, podrán solicitar ayuda los Ayuntamientos desde la publicación de esta Orden hasta el 25 de noviembre de 1991.

ARTICULO CUARTO: La aceptación por parte de los Ayuntamientos subvencionados, supone el compromiso de éstos a realizar los programas

asumidos, en caso contrario formulará renuncia por escrito en un plazo de quince días naturales, a partir de la comunicación de su concesión.

ARTICULO QUINTO: La cuantía máxima de las subvenciones será de 10.000.000 pesetas (DIEZ MILLONES) según lo estipulado en el apartado 2, artículo 7 del Decreto 77/1990 de 16 de octubre.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuese otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro.

ARTICULO SEPTIMO: El plazo de Resolución de las peticiones efectuadas para los programas I y II, será de dos meses contados a partir de la fecha de finalización de las peticiones. Para los Programas III, IV y V antes del 15 de diciembre.

ARTICULO OCTAVO: Las subvenciones destinadas a los Programas IV y V, serán abonadas previa presentación de las facturas o certificaciones de obra que justifiquen el gasto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I
DATOS GENERALES

AYUNTAMIENTO DE _____ Nº DE HABITANTES _____
 CONCEJAL DE DEPORTES - SI - NO COMPARTIDA CON OTRA AREA _____
 ESPACIOS DEPORTIVOS: Definir el número de espacios deportivos.

INSTALACIONES	P U B L I C A S			P R I V A D A S		
	EN CONSTRUCCION	EN PROYECTO	FUNCIONAMIENTO	EN CONSTRUCCION	EN PROYECTO	FUNCIONAMIENTO
PABELLONES CUBIERTOS						
PISTAS POLIDEPORTIVAS						
PISCINAS						
PISTAS DE ATLETISMO						
CAMPO DE FUTBOL						
OTRAS INSTALACIONES						

Nº PERSONAS DEDICADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	FUNCIONAMIENTO	TIEMPO

Nº DE PERSONAS DEDICADAS A LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	FUNCIONAMIENTO	TIEMPO

NOMBRE ASOCIACIONES DEPORTIVAS O CLUBS	NUMERO MIEMBROS	ACTIVIDADES REALIZADAS 1.990	ACTIVIDADES A REALIZAR 1.991	SUBVENCION MUNICIPAL 1990

A N E X O I I

PROGRAMA I.- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

ESCUELAS DEPORTIVAS	AÑO COMIENZO	NIVEL PARTIC.	CURSO ANUAL	PERSONAL TECNICO		NIVEL: Inic. Perfec. N.Crea.	RESUMEN ECONOMICO			
				CONTRATADO	TITULAR		1.990		1.991 (Prev)	
							Ingr.	Gast.	Ingr.	Gast.

PROGRAMA II.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS.

- Memoria valorada de las actividades desarrolladas en el año 1.990 _____

- Programa general de las actividades a realizar en 1.991, indicando:

- . Descripción de la actividad. _____
- . Tipo de actividad. _____
- . Fecha, duración y lugar de celebración. _____
- . Presupuesto ingresos y gastos. _____
- . Cantidad subvención que solicita. _____
- . Porcentaje que cubre la subvención solicitada del total. _____

A N E X O III

PROGRAMA III.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

TIPO INSTALACION	ACTIVIDAD QUE SE REALIZA	Nº USUARIOS QUE UTILIZAN	OBJETIVOS	MATERIAL SOLICITADO	PRESUPUESTO DEL MATERIAL

PROGRAMA IV.- PROYECTOS SINGULARES.

- Descripción de la Actividad. _____
- Tipo de la Actividad. _____
- Duración. _____
- Fecha y lugar de celebración. _____
- Presupuestos de ingresos y gastos. _____
- Subvención que solicita. _____
- Porcentaje que cubre la subvención solicitada en relación con el costo total de la actividad a realizar _____
- Cualquier otro dato de interes. _____

PROGRAMA V.- REPARACION INSTALACIONES DEPORTIVAS.

TIPO INSTALACION	ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN	Nº USUARIOS QUE LA UTILIZAN	REPARACION QUE SOLICITAN	PRESUPUESTO DE LA REPARACION SOLICITADA

El Ayuntamiento de _____

ACEPTA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas subvencionados, tanto antes de la realización del mismo como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, al objeto de que puedan constatar la realización de los programas subvencionados.

c) Presentar memoria de las actividades desarrolladas, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven de las mismas en el término de tres meses desde que aquéllas finalizaron.

d) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención.

(fecha)

EL ALCALDE,
(firma)

DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE

1.—Programa desarrollado por la Concejalía de Deportes durante el año con un desglose presupuestario, tanto de personal, infraestructura como de actividades.

2.—Previsión de gastos en el Area de Deportes para el año 1991, especificando personal, infraestructura y Actividades.

3.—Subvención que solicita por Programa a la Consejería de Educación y Cultura.

4.—Para el Programa III se deberá presentar presupuesto de una casa comercial.

5.—Para el Programa V se deberá presentar Memoria Valorada de la reparación solicitada.

ORDEN de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para Programas de Juventud.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, Base 19, atri-

buye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, el Decreto 77/1990 de 16 de octubre regula el régimen general de subvenciones, concretamente en su artículo 7 recoge la posibilidad de subvencionar a entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Corporaciones Locales, con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo juvenil y facilitar la participación de los jóvenes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de Programas de Juventud durante 1991, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1991, Sección 13, Servicio 04 y siguientes conceptos:

Programa 323-A-Código 46300, 16.000.000 de pesetas.

Programa 323-A-Código 76300, 12.000.000 de pesetas.

La cuantía de la subvención se establecerá en base a los criterios fijados por la Dirección General de Juventud para cada uno de los Programas que se indican en el artículo Segundo de la presente Orden, no superando para cada uno de ellos la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Artículo segundo.—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar:

- A.—Inversiones
- B.—Actividades
- C.—Consejos Locales de Juventud.

— Programa A:

Inversiones

A.1.—Obras de adecuación y mejora de instalaciones y/o locales destinados al servicio de la juventud.

Se entenderá como locales específicos de juventud.

No tienen esta consideración las Casas de Cultura, Centros Socio-culturales, Centros recreativos, Bibliotecas, etcétera.

A.2.—Adquisición de material inventariable para los mismos.

— Programa B:

Actividades

B.1.—Proyectos de actividades que redunden en la formación integral de los jóvenes.

B.2.—Proyectos de actividades sobre cultura joven.

B.3.—Proyectos de actividades sobre ocio y tiempo libre.

B.4.—Proyectos de fomento del asociacionismo juvenil.

— Programa C:

Consejos Locales de Juventud

C.1.—Programas de actividades del Consejo Local de Juventud que ya esté creado.

C.2.—Gastos de funcionamiento del mismo.

Las subvenciones podrán solicitarse para un solo programa o para los tres conjuntamente.

Artículo tercero.—Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

— Para el Programa A:

1) Memoria valorada de las obras a realizar y explicación de los fines pretendidos con las mismas.

2) Relación del material inventariable que se pretende adquirir.

3) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación sobre la titularidad del local o edificio donde se pretende intervenir.

— Para el Programa B:

1) Proyecto de actividades que se solicita sea subvencionado, incluyendo memoria explicativa de las mismas y coste económico.

2) Programa general de actuación para 1991 del Área de Juventud del Ayuntamiento, donde se incluya memoria explicativa del mismo y presupuesto.

3) Justificación, en caso de haberla recibido, de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura en 1990, mediante memoria explicativa del desarrollo de la actividad y pagos efectuados (fotocopias mandamientos de pago).

— Para el Programa C:

1) Programa general de actividades y funcionamiento del Consejo Local de Juventud para 1991, indicando en el mismo la parte que financia el Ayuntamiento y/o otras entidades; dicho programa deberá ser confeccionado por el propio Consejo.

2) Certificado del Secretario de la Corporación del acuerdo del pleno donde el Ayuntamiento reconoció al Consejo Local de Juventud.

En su defecto copia del protocolo o convenio existente entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de Juventud.

Las Corporaciones Locales beneficiarias de la subvención deberán acreditar, previamente al cobro de la misma, y en la forma que se determine, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según se especifica en el artículo 6.º del Decreto núm. 77/1990 de 16 de octubre.

Artículo cuarto.—Los ayuntamientos deberán cumplimentar los Anexos que se adjutan a la presente Orden, debiendo presentar los mismos la documentación pertinente ante la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Plaza del Rastro s/n) o en los Servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o en Cáceres (Plazuela de Santiago), en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo quinto.—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámites.

Artículo sexto.—La aceptación por parte de los Ayuntamientos solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas, aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formularán renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

Por otra parte, los ayuntamientos deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa a subvencionar.

Asimismo, se facilitará las tareas de supervisión del programa a desarrollar por representantes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo séptimo.—Los ayuntamientos beneficiados con la concesión de algún tipo de subvención deberán presentar, antes de finalizar el presente ejercicio económico, memoria de cada uno de los programas subvencionados así como justificación del presupuesto destinado a los mismos.

Artículo octavo.—El destino o finalidad de la subvención concedida se especificará de acuerdo con los programas a los que va destinada, siendo de obligado cumplimiento por parte de los adju-

catarios tal destino o finalidad para el que se otorgó la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 6 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

DATOS GENERALES

Ayuntamiento _____
 Dirección _____ Teléfono _____
 Núm. de habitantes _____
 Núm. (aproximado de jóvenes entre 14 y 30 años) _____
 ¿Existe Concejalía de Juventud? sí no
 — Específica
 — Compartida
 Caso de compartida, dentro de qué área _____
 Presupuesto global del Ayuntamiento para 1991 _____
 Presupuesto destinado a Concejalía de Juventud _____
 % que supone con respecto al presupuesto global _____
 ¿Existe registro de Asociaciones Juveniles? sí no
 Núm. de Asociaciones Juveniles existentes en la localidad _____
 Núm. (aproximado) de jóvenes asociados _____
 ¿Existe local o edificio de uso exclusivo para la Juventud? _____
 Describir el mismo _____
 Si el local o edificio es compartido (Casa de Cultura, Centro Social, etcétera), indicar qué espacio se dedica a Juventud _____
 ¿Tiene creada Oficina de Información Juvenil? _____
 Describir la misma _____
 ¿Está el Ayuntamiento adherido al Programa Carnet Joven? _____
 % que ofrece al joven _____

ANEXO II

AYUDAS SOLICITADAS PARA 1991

Programa-A Inversiones

A.1.—Obras _____ ptas.
 A.2.—Material _____ ptas.
 TOTAL _____ ptas.

Subvención que se solicita a la Consejera de Educación y Cultura _____
 Aportación Municipal _____
 Otras aportaciones _____

Programa-B Actividades

B.1.—Proyectos _____ ptas.
 B.2.—Proyectos _____ ptas.
 B.3.—Proyectos _____ ptas.
 B.4.—Proyectos _____ ptas.
 TOTAL _____ ptas.

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____
 Aportación municipal _____
 Otras aportaciones _____

Programa-C Consejos Locales de Juventud

C.1.—Programa _____ ptas.
 C.2.—Gastos _____ ptas.
 TOTAL _____ ptas.

Subvención que se solicita a la Consejería de Educación y Cultura _____
 Aportación Municipal _____
 Otras aportaciones _____

Relación de las Asociaciones miembros del Consejo Local de la Juventud _____

ANEXO III

JUSTIFICACION SUBVENCION 1990

A.—Presupuesto del Ayuntamiento en materia de Juventud para 1990 _____
 —Subvención recibida de la Consejería de Educación y Cultura en 1990 _____

B.—Justificación de la subvención recibida

— Actividades _____ ptas.
 — Material _____ ptas.
 — Inversiones _____ ptas.
 — Otros _____ ptas.
 TOTAL _____ ptas.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CORRECCION DE ERRORES del decreto 99/90 de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social.

Advertidos errores materiales en la publicación del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, publicado en el DOE núm. 3 de 10 de enero de 1991, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

1.—En el artículo 2.º punto 4 se añade una coma, quedando redactado de la forma siguiente:

«Serán concedidas, conforme a la tramitación establecida, por los Jefes de Servicio de las Direcciones Territoriales de Acción Social».

2.—El artículo 7.º, punto 5 queda redactado de la forma siguiente:

«La concesión de subvenciones, en los supuestos en que no sea posible promover la concurrencia pública, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 77/1990».

Mérida, 6 de febrero de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

ORDEN de 23 de enero de 1991, por la que se convoca el Plan de Subvenciones públicas para acciones en materia de emigración.

Por Decreto del Consejo de Gobierno núm. 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule la líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.º

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a la entidades públicas y privadas que desarrollen actuaciones en materia de Emigración Extremeña y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.—Asimismo, también podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, pero tan sólo en relación al programa de investigación que se recoge en la presente Orden.

ARTICULO 2.º

A tenor de lo dispuesto en los artículo 7, 8 y 9 de la Ley de la Extremidad, tendrán preferencia en la concesión de subvenciones las solicitudes que sean presentadas por las Asociaciones de Emigrantes legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

ARTICULO 3.º

Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración.

ARTICULO 4.º

1.—Los programas financiables vía subvención son los que a continuación se relacionan:

A) MANTENIMIENTO: incluyéndose dentro de esta modalidad los siguientes apartados:

a) Promoción de la participación de jóvenes en las actividades de carácter socio-cultural que desarrollen las asociaciones de emigrantes extremeños legalmente reconocidas.

b) Facilitación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, del conocimiento de la cultura extremeña.

c) Formación de formadores en costumbres populares extremeñas.

d) Colonias y campamentos para jóvenes hijos de emigrantes extremeños.

- e) Viajes culturales a Extremadura de colectivos de emigrantes extremeños.
- f) Promoción de productos extremeños.

B) EQUIPAMIENTO:

— Dotación a las asociaciones de emigrantes de mobiliario y otros materiales para ser utilizados exclusivamente en salas de lectura.

C) REFORMA:

— Ayudas para reparaciones de locales donde las asociaciones de emigrantes realicen su actividad.

D) INVESTIGACION: este apartado recoge el apoyo a la investigación de movimientos migratorios.

2.—Igualmente y a instancia de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie a las asociaciones de emigrantes extremeños, consistentes en diarios de extremadura, libros, discos, vídeos y cualquier otro tipo de material dedicado a temas extremeños.

3.—La financiación a través de convenios podrá materializarse en relación con cualquiera de los programas indicados, siendo competente, para la firma de los mismos, el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de las Comunidades Extremeñas, a excepción de los suscritos con entidades públicas, cuya propuesta será elevada a la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por citada Consejería.

4.—No obstante todo lo anterior, podrá ser objeto de atención financiera la presentación de otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

ARTICULO 5.º

1.—La financiación por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades y personas receptoras se comprometen a hacer público en todas sus activi-

dades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Emigración y Acción Social.

ARTICULO 6.º DOCUMENTACION A PRESENTAR.

1.—CON CARACTER GENERAL: Todas las entidades y personas físicas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia a solicitud, conforme al modelo Anexo 1, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

2.1.—MANTENIMIENTO:

— Memoria detallada de la actividad cuya financiación se pretende, que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para la misma, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.2.—EQUIPAMIENTO:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

2.3.—REFORMA: Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares:

A) Presupuesto detallado con memoria formada por el contratista que vaya a efectuar la obra.

B) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y de la autorización expresa del propietario para realizar la obra.

2.4.—INVESTIGACION:

A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad o por la persona física interesada.

B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos.

3.—Las Entidades que pretendan recibir financiación para el desarrollo de los distintos programas a través del procedimiento de convenio, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Posteriormente y antes de la firma del referido convenio, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Emigración y Acción Social.

ARTICULO 7.º PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas se extenderá desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el 30 de junio del presente año. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—Aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en plazo de 15 días subsanen las omisiones o deficiencias observadas, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá sin más a su archivo, salvo causas justificadas de imposibilidad.

ARTICULO 8.º PLAZO DE RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES

La concesión de subvenciones y la realización de convenios serán resueltos por la Consejería de Emigración y Acción Social en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto.

ARTICULO 9.º FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

1.—Una vez completos los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas:

1.1.—MANTENIMIENTO: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50 % de la

misma. Posteriormente y al finalizar la actividad subvencionada, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos habidos en la misma, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, en cuyo momento se transferirá el 50 % restante o, en su caso, la diferencia existente entre el déficit real certificado y el 50 % inicialmente abonado.

1.2.—EQUIPAMIENTO: Se abonará el 100 % de la subvención concedida tras la presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

1.3.—REFORMA: Se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas que amparen la realización, en cuyo momento, será transferido el 100 % del importe subvencionado.

1.4.—INVESTIGACION: La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50 % del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a las entregas de las conclusiones.

2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios se instrumentará en función de los establecidos en los mismos.

ARTICULO 10.º

El incumplimiento, por las entidades o personas subvencionadas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se faculta a la Presidencia del Consejo de las Comunidades Extremeñas para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

1.—DATOS DE IDENTIFICACION

1.1.—Datos del solicitante

- 1.1.1.—Apellidos.....
- 1.1.2.—Nombre.....
- 1.1.3.—D.N.I.....
- 1.1.4.—Domicilio.....
- 1.1.5.—Teléfono.....
- 1.1.6.—Población.....
- 1.1.7.—C.P. _____ 1.1.8.—Provincia.....
- 1.1.9.—Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....

1.2.—Datos de la Institución para la que solicita la ayuda

- 1.2.1.—Tipo de Institución.....
- 1.2.2.—Denominación.....
- 1.2.3.—N.I.F.....
- 1.2.4.—Domicilio.....
- 1.2.5.—Teléfono _____ 1.2.6.—Población.....
- 1.2.7.—C.P. _____ 1.2.8.—Provincia.....
- 1.2.9.—Número de Registros: De asociaciones.....

2.—PROGRAMA POR EL QUE SOLICITA LA SUBVENCION

I I EQUIPAMIENTO

I I REFORMA

I I INVESTIGACION

I I MANTENIMIENTO (dentro del programa de mantenimiento indicar para qué apartado con creto del artículo 4.º, 1.A) de la Orden se solicita la subvención).

IMPORTE QUE SE SOLICITA _____ Ptas.

3.—SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

<u>ORGANISMO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>CONCESION</u>

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asimismo me COMPROMETO.

- 1.ª A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Emigración y Acción Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.
- 2.ª A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 19__

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL. MERIDA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por la entidad local menor de Valdivia, para la permuta de una finca rústica de propiedad de la E.L.M. por una finca urbana propiedad de los hermanos Colomo Alvarez.

Examinado el expediente instruido por la Entidad Local Menor de Valdivia sobre la permuta de una finca rústica de titularidad municipal por una finca urbana propiedad de los hermanos Colomo Alvarez.

RESULTANDO: Que la Junta Vecinal, previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1991 y con el quorum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la permuta de un bien inmueble situado en la Avenida de las Palmeras s/n (antiguo cine) de Valdivia, con una extensión de 828 metros cuadrados, propiedad de los hermanos Colomo Alvarez; por parcelas en la zona del río Gargáligas de 18.88.27 Has, de secano y 7.40.99 Has. de regadío.

RESULTANDO: Que el bien a enajenar figura en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de bien patrimonial.

RESULTANDO: Que la diferencia del valor entre los bienes que se trata de permuta no es superior al 40% del que lo tiene mayor.

RESULTANDO: Que la valoración del bien de la E.L.M. según tasación pericial es de dieciocho millones de pesetas (18.000.000) y la del bien inmueble de propiedad particular es de catorce millones de pesetas (14.000.000) y que el importe del Presupuesto de la Corporación correspondiente al presente ejercicio económico asciende a la cantidad de cuarenta y seis millones quinientas setenta y nueve mil veintitrés pesetas (46.579.023) con lo que el valor del bien supera el 25% del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Junta Vecinal de Valdivia la disposición de bienes

de propiedad municipal, previa ratificación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de acuerdo con el artículo 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 47.3 K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la E.L.M. de llegar a la permuta.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la permuta por la Entidad Local Menor de Valdivia de los bienes descritos.

Mérida, a 11 de febrero de 1991.

El Director General de Admon. Local,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa «Los Términos» de Monroy en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 52/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa «Los Términos» de Monroy, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa «Los Términos» de Monroy (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 143, libro 1 de Monroy, tomo 7 general del Archivo, finca registral núm. 48 y finca 835 inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al folio 200, libro 13 de Monroy, tomo 339 general del Archivo. Ambas fincas se encuentran inscritas a favor del Ayuntamiento de Monroy. En cuanto al vuelo o monte no aparece inscrito a nombre de persona alguna, aunque el Ayuntamiento reconoce que pertenece a distintos particulares.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 26 de febrero de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan algún derecho como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Navas del Madroño (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 53/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Navas del Madroño, sita en los términos municipales de Navas del Madroño y Brozas así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Navas del Madroño (Cáceres), de cabida setecientos treinta y tres hectáreas ocho áreas y veintitrés centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 167 del libro 26 de Navas del Madroño tomo 195 general del archivo, finca registral núm. 1.300 la posesión del

suelo a favor del Ayuntamiento de Navas del Madroño y en el folio 184 v. el domingo del suelo. Las inscripciones 3.ª a 8.ª se refieren a la propiedad del derecho de vuelo y de apostar que corresponde a distintos particulares.

La parte de dehesa sita en el término municipal de Brozas se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Alcántara al folio 184, libro 61 de Brozas, tomo 183 general del Archivo, inscripción cuarta en la que consta la posesión del suelo a favor del Ayuntamiento y pueblo de Navas del Madroño. Al folio 187 de los mismos tomo y libro la inscripción sexta hace constar que el derecho de vuelo y de apostar corresponde a diversos particulares.

El enclave definido como Posesión de Garzón también queda incluido en la expropiación del vuelo aunque no tiene registrado que pertenezca a particulares, según la inscripción 1.ª y única de la finca registral número 2.115, al folio 48 del libro 44 de Navas del Madroño que concede el dominio de la misma al Ayuntamiento.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 27 de febrero de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa boyal de Deleitosa (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 51/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Deleitosa, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Deleitosa, seiscientas catorce hectáreas cuarenta y ocho áreas y cuatro centiáreas inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al folio 266 del libro 11 de Deleitosa, tomo 459 general del Archivo, finca registral 630, cuya primera inscripción otorga el suelo a favor del Ayuntamiento, mientras que el vuelo de la misma se encuentra inscrito en el citado Registro de la Propiedad al folio 32 del tomo 271 general del Archivo, finca registral número 410, cuyas diversas inscripciones otorgan su dominio a distintos particulares.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 7 de marzo de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus he-

rederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del arbolado que exista y que pueda existir y derecho de apostar de la dehesa boyal de Santa Amalia (Badajoz) denominada sierrecilla en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 54/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Santa Amalia, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado que exista y pueda existir y derecho de apostar en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la

aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero por la que atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el arbolado que exista y que pueda existir y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Santa Amalia (Badajoz), de cabida 153 hectáreas 90 áreas y 58 centiáreas inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito al folio 42 del libro 53 de Santa Amalia, tomo 505 general del Archivo, finca registral número 3.959, cuya primera inscripción otorga el dominio del suelo a favor de los bienes propios del Ayuntamiento, mientras que el arbolado que exista o pueda existir en la expresada finca ha dado lugar a la siguientes fincas registrales número 8.104, 5.106, 5.116, 5.118, 5.119, 5.121, 5.123, 7.787, 7.788, 7.789, 7.790, 5.108, 5.778, 5.264, 5.265, 5.267, 5.110, 5.112, 5.729, 5.731, 5.733, 5.735, 5.817, 5.819, 3.959, 5.114, objeto de la expropiación.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 5 de marzo de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este

Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Santiago del Campo (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 55/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Santiago del Campo sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Santiago del Campo, de cabida mil ciento ochenta y cinco hectáreas y quince áreas inscrita en el Registro de la propiedad núm. 2 de Cáceres al folio 126 del libro 4 de Santiago del Campo, tomo 1.291 general del Archivo, finca registral número 239, cuya inscripción 13.ª otorga el dominio del suelo a favor del Ayuntamiento, en cuanto al monte alto y bajo y derecho de apostar se encuentra inscrito a favor de diversos particulares.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 6 marzo de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Talaván (Cáceres) denominada «Monte Paz» en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 56/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Talaván, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado

por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Talaván (Cáceres), de cabida mil treinta y siete hectáreas diecinueve áreas y ochenta y siete centiáreas. Linda al Norte con dehesa Juana Morena; al Sur, con la misma dehesa Juana Morena; al Este con terrenos sobrantes de la dehesa boyal y al Oeste, con dehesa Juana Morena y Fuente del Guijo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Cáceres al folio 44 del libro 14 de Talaván, finca registral núm. 647 en su inscripción 1.ª; la inscripción 70.ª concede el dominio del suelo al Ayuntamiento. El derecho de vuelo se encuentra dividido mentalmente en dos mil cuatrocientas ochenta acciones y figura según diversas inscripciones de la finca a favor de distintos señores.

2.º La ocupación del citado bien, que se lleva

rá a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 26 de febrero de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 13 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posean un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de iluminación pista de atletismo en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de ILUMINACION PISTA DE ATLETISMO

EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE CACERES, con las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 30.959.367 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación de los contratistas:

Grupo C; Subgrupo 2 y 3; Categoría D

Grupo I; Subgrupo 1; Categoría C

Grupo I; Subgrupo 6; Categoría C

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro s/n, de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 6 de febrero de 1991.

ANUNCIO de 6 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de remodelación de graderíos y tribuna en la Ciudad Deportiva de Cáceres.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de REMODELACION DE GRADERIOS Y TRIBUNA EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE CACERES, con la siguientes características:

Presupuesto de contrata: 24.993.372 pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación de los contratistas:

Grupo C; Subgrupo completo; Categoría E

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro s/n, de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 6 de febrero de 1991.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de fecha 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia Concurso de las obras de Am-

pliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendra-lejo. Tramo: C-520/BA-624/(Don Benito)-BA-603/BA-610 (Guareña).

Publicado el mencionado anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 13 de fecha 14 de febrero de 1991, se procede a la oportuna modificación:

Pág. 330, columna 2.^a, donde dice: «La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 2 de mayo de 1991», debe de decir: «La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 2 de abril de 1991».

Mérida, 14 de febrero de 1991.

CORRECCION de errores a la Resolución de fecha 7 de febrero de 1991, por la que se anuncia Concurso de las obras de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce-Portaje. Coria.

Publicado el mencionado anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 13 de fecha 14 de febrero de 1991, se procede a la oportuna modificación:

Pág. 331, columna 1.^a, donde dice: «La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 2 de mayo de 1991», debe de decir: «La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Dirección General de Infraestructura, a las 11 horas del día 2 de abril de 1991».

Mérida, 14 de febrero de 1991.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 15 de febrero de 1991, apertura del plazo de solicitudes de plazas en centros infantiles.

Según lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 1986 de la Consejería de Emigración y Acción So-

cial, por la que se regula el ingreso en los Centros Infantiles dependientes de la Dirección General de Acción Social y la Orden de 10 de octubre de 1988 por la que se modifican determinados artículos de aquélla, se hace pública la apertura de plazo de solicitudes de plazas de niños/as en los Centros Infantiles.

El texto completo del anuncio puede consultarse en los Tablones de Anuncios de los Servicios Territoriales y Centros Infantiles de Acción Social de la región, para el año académico 1991/92.

Se abre un plazo de solicitudes de 20 días hábiles a partir de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 15 de febrero de 1991.

AYUNTAMIENTO DE MAJADAS DE TIETAR

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1990, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer una plaza de Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Majadas (Cáceres), de conformidad en lo dispuesto en la oferta de empleo público de 1990.

1.2. La plaza estará encuadrada en el Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Oposición y Curso de formación, tal y como establece el artículo 14 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

1.4. La oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas.

a) Efectuar, en el tiempo de 30 segundos, 22 flexiones abdominales los varones y 16 las mujeres, partiendo de posición de tendido supino, con manos en la nuca y los pies sujetos.

b) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de 9 segundos los varones y 10 segundos las mujeres.

c) Recorrer una distancia de 1.000 metros en

un tiempo de 3 minutos y 50 segundos los varones, y en cuatro minutos y 20 segundos las mujeres.

Segundo ejercicio.—Será escrito y consistirá en:

a) Escritura, al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo máximo de 20 minutos, a uno de los temas del programa anexo a esta convocatoria, sacado al azar por cada opositor.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español (ambos sexos).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de treinta.

c) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

d) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.—Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán extenderse en el impreso establecido por el Ayuntamiento de Majadas, que se facilitará gratuitamente en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.2. Los Derechos de examen serán de 10.000 pesetas, para todos los aspirantes. Al impreso de solicitud se adjuntará recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A las solicitudes se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La presente convocatoria será publicada íntegramen-

te en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos en la forma prevista en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde del Ayuntamiento.

5.—Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura. Un representante del profesorado oficial. Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Serán nombrados tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Se podrá disponer por el Tribunal la incorporación a sus tareas de asesores especialistas.

5.4. A los efectos de comunicación o incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Majadas, Plaza de Extremadura, núm. 1, Majadas (Cáceres).

6.—Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento los órganos competentes de la selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo a celebrar con anterioridad a la celebración del primer ejercicio.

6.3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación del anuncio del segundo y tercer ejercicio se efectuará por el Tribunal en el local donde se haya celebrado el primero y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar la máxima divulgación.

7.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente: Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada una de las pruebas de que consta el primero, la calificación de «apto» y en cada uno de los dos restantes la nota de cinco puntos. El número de puntos que se podrán otorgar en cada uno de los ejercicios segundo y tercero será de cero a diez puntos.

8.—Lista de aprobados.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del primer ejercicio, y en aquellos otros que estime oportunos la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.—Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, el opositor aprobado deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de Majadas.

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia auténtica o fotocopia del Título de Estudios primarios.

c) Fotocopia del permiso de conducir exigido.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

10.—Curso de formación.

Conforme al artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, el

curso de formación se realizará en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

11.—Nombramiento.

11.1. Terminado el Curso de formación, y aprobada por el Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

11.2. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará promesa o juramento conforme establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

13.—Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.

Tema 2.—El Municipio: Organización y Competencias.

Tema 3.—El Personal de las Corporaciones Locales.

Tema 4.—Normas generales de circulación. Velocidad máxima de los vehículos y automóviles. Sentido de circulación. Cambio de dirección. Cambio de sentido y marcha.

Tema 5.—Detenciones. Estacionamiento de vehículos. Limitaciones de longitud de los vehículos. Anchura y altura máxima de los vehículos.

Tema 6.—La circulación urbana: conductores y peatones. Facultades de las autoridades locales para señalar la circulación en calles y plazas. Detenciones y estacionamientos.

Tema 7.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 8.—Tipos de señales. Señales de peligro. Señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 9.—Documentos de vehículos y conductores. Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción.

Majadas, 9 de enero de 1991.

EL ALCALDE

FEDERACION EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria, para el próximo día 23 de febrero a las 17.30 horas en el Salón de Actos de la Caja Rural de Almendralejo, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- Cuentas Ejercicio 1990.
- Presupuestos 1991.
- Informe de la Presidencia.
- Campeonatos Extremeños 1991.
- Ruegos y Preguntas.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA